

## CAPÍTULO II

## DE LA RESPONSABILIDAD

**Artículo 34.- RESPONSABILIDAD PRINCIPAL**

El titular de la licencia de funcionamiento o autorización municipal es responsable ante la Municipalidad Distrital de Ventanilla por las infracciones o el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza y la normativa que le sea aplicable en el ejercicio de la actividad autorizada.

## CAPÍTULO III

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 35.- DE LAS INFRACCIONES**

Son infracciones a la presente norma el incumplimiento de las obligaciones o procedimientos establecidos, las mismas que deberán ser recogidas en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUI) según corresponda.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**Primera.-** PRECISAR que los trámites que correspondan se efectuarán a través del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, Formato de Declaración Jurada para Informar el Desarrollo de Actividades Simultáneas y Adicionales a la Licencia de Funcionamiento y Formato de Licencia de Funcionamiento Provisional para Bodegueros, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, según corresponda.

**Segunda.-** PRECISAR que los giros afines o complementarios deberán respetar los Lineamientos para determinar los giros afines y complementarios entre sí, para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines y complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y Listado de Actividades Simultáneas y adicionales que pueden Desarrollarse con la presentación en una Declaración Jurada ante las Municipalidades, y modificatorias.

**Tercera.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Promoción Empresarial, Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres y Defensa Civil, Subgerencia de Fiscalización y Control y demás áreas que resulten competentes, de conformidad con sus funciones y atribuciones.

**Quinta.-** DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Sexta.-** DISPONER que los aspectos no contemplados en la presente serán resueltos de acuerdo a las normas locales y/o nacionales que correspondan y con los informes técnicos en el ámbito de competencia de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**Séptima.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)).

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 18-2013/MDV y Ordenanza Municipal N° 17-2015/MDV-CDV, así como cualquier dispositivo o parte de dispositivo que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
Alcalde

2305842-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE AMARILIS****Autorizan viaje de alcalde y funcionario de  
la Municipalidad a Bolivia, en comisión de  
servicios****ACUERDO DE CONCEJO  
N° 131-2024-MDA/CM**

Amarilis, 26 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio de 2024, Exp. Adm. con Reg. 11337 de fecha 20 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, en el numeral 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Autorizar los viajes al exterior del país, que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario". Así el artículo 20° numeral 20° establece que es atribución del alcalde delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Concordante con el artículo 24°.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que: "(...) Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores (...) las municipalidades (...) autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad". Concordante con el artículo 2° del mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y

funcionarios públicos, precisa sobre el contenido del acto de autorización que: "La resolución de autorización de viaje al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento (...).

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 11337 de fecha 20 de junio del 2024, el Director Programa Huánuco del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – IDMA Ing. Luis Felipe Artica Arroyo, invita al Señor Alcalde Roger Hidalgo Panduro, Gerente de Desarrollo Económico Lic. Elkin Víctor Arévalo, Gerente de Desarrollo Social C.P.C. Rafael Vidal Romero, Gerente de Sostenibilidad Ambiental Ing. Viviana Sangama Flores, a la pasantía intercambios de experiencias y buenas prácticas (La Paz - Bolivia – Perú, Sur – Sur e Internacional) desde el 19 hasta el 28 de julio del 2024, con el objetivo de conocer experiencias exitosas en incidencia política, desarrollo de circuitos cortos de comercialización y laboratorios de innovación social (Food Labs) tiendo como temas: Agricultura urbana – sistemas alimentarios sostenibles, seguridad alimentaria, cambios climáticos, incidencia política y funcionamiento de los comités, agro viaje y una experiencia gastronómica con productos locales, estableciendo que el costo de los gastos de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación del Alcalde será financiado por el IDMA, y de los gerentes la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024, de fecha 25 de junio de 2024, en la Estación de Orden del Día se trató: Autorizar, en comisión de servicios el viaje al exterior del País Bolivia – La Paz del Alcalde Roger Hidalgo Panduro y el Gerente de Desarrollo Económico Elkin Víctor Arévalo Alvarado de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, desde el 19 hasta el 28 de julio del 2024, con el objetivo de conocer experiencias exitosas en incidencia política, desarrollo de circuitos cortos de comercialización y laboratorios de innovación social (Food Labs) tiendo como temas: Agricultura urbana – sistemas alimentarios sostenibles, seguridad alimentaria, cambios climáticos, incidencia política y funcionamiento de los comités, agro viaje y una experiencia gastronómica con productos locales.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por VOTO MAYORITARIO, expresa el siguiente:

#### ACUERDO:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR, en comisión de servicios el viaje al exterior del País Bolivia – La Paz del Alcalde, C.P.C. Roger Hidalgo Panduro y el Gerente de Desarrollo Económico Elkin Víctor Arévalo Alvarado de la Municipalidad Distrital de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, desde el 19 hasta el 28 de julio del 2024, para asistir a la pasantía intercambios de experiencias y buenas prácticas (La Paz - Bolivia – Perú, Sur – Sur e Internacional), en mérito a los considerados expuestos.

**Artículo 2°.-** ESTABLECER, que el costo de los gastos de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación del Alcalde será financiado por el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA

**Artículo 3°.-** AUTORIZAR, el egreso que demande el costo de los pasajes aéreos y viáticos del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico por parte de la Municipalidad Distrital de Amarilis de acuerdo a Ley,

**Artículo 4°.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el cabal cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROGER HIDALGO PANDURO  
Alcalde

2305624-1

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES VINCULANTES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Se hace de conocimiento a las entidades emisoras de Resoluciones que sienten precedentes constitucionales, judiciales o administrativos de observancia obligatoria que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a cada Entidad.

Las Resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, cuyos archivos se remiten a través del PGA deben contener en su texto de forma expresa dicha declaración; así mismo deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

**NOTA:** Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**